ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 MAR. 2012

Asunción

JM/N° 2.627/12
(Dos Mil Seiscientos Veintisiete / Doce)

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 167/2012 S.G. de la Intendencia Municipal, referente al Art. 2° de la Resolución JM/N° 2.378/12 y, en tal sentido, remite el Memorándum 290/12, de la Dirección de Adquisiciones y la carpeta original de la oferta de la Empresa Unión Import-Export S.R.L., empresa a la cual se adjudicaron los lotes N° 1, 2, 3, 4, 8, 11 y 12 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2011 para la "Adquisición de Artículos de Limpieza", para su control y revisión; y,

CONSIDERANDO:

1. – ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y consideración el Memorándum N° 290, de fecha 21 de febrero del 2012, de la Dirección de Adquisiciones y la carpeta original de la oferta de la Empresa Unión Import-Export S.R.L., para su control y revisión.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 27/02/12, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 05/03/12.

2. – CONTENIDO DEL MENSAJE N° 167/2012 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal con relación al Art. 2° de la Resolución JM/N° 2.378/12, de fecha 08 de febrero del 2012, a través de la cual se devuelve el Mensaje N° 1.258/11, a fin de que la Intendencia Municipal subsane las observaciones documentaciones señaladas en el considerando de dicha resolución en lo que respecta a la Empresa UNIÓN IMPORT-EXPORT S.R.L., empresa a la cual se adjudicó los lotes N° 1, 2, 3, 4, 8, 11, y 12 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2.011 para la "Adquisición de Artículos de Limpieza".-

Al respecto, tenemos a bien remitirle el Memorándum N° 290/12, de fecha 21 de febrero del 2012, del Lic. Richard Oviedo, Director de la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual informa que en la carpeta de la oferta presentada por la Firma UNIÓN IMPORT – EXPORT S.R.L., se observa la presentación de la constancia de no adeudar tributos municipales, una referencia bancaria y balance correspondiente al año 2008. Por tal motivo, y teniendo en cuenta lo expresado, se solicita por este medio, la verificación de los documentos adjuntos en la oferta ya mencionada, y la homologación de la adjudicación y contrato a favor de la Firma UNIÓN IMPORT-EXPORT S.R.L., ya que los mismos han sido remitidos en tiempo y forma por la firma.-.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3.- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha vuelto a analizar los antecedentes de la presente adjudicación, y en tal sentido formula las siguientes manifestaciones.

Se ha cuestionado originalmente la falta de documentación en dos aspectos BALANCE GENERAL 2008 Y ESTADO DE RESULTADOS 2008, así como CONSTANCIA DE NO ADEUDAR TRIBUTOS MUNICIPALES.

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

Cont. JM/Nº 2.627/12

A la fecha, revisada la carpeta administrativa de la Firma UNIÓN IMPORT – EXPORT S.R.L., se observa que obra la CONSTANCIA DE NO ADEUDAR TRIBUTOS MUNICIPALES.

AHORA BIEN, NO OBRA BALANCE GENERAL NI ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

De la carpeta administrativa se desprende que obra un ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO que en su casilla pertinente indica PERIODO FISCAL 01/01/09 AL 31/12/09 y 01/01/10 al 31/12/10 y un ESTADO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO NETO correspondiente al MISMO PERIODO mencionado.

SI SE OBSERVA un BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO Y ESTADO DE VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010.

Por lo tanto, mi parte se ratifica en su dictamen original en cuanto a que NO CORRESPONDE HOMOLOGAR la Resolución N° 2.422/2011 I., en cuanto a la adjudicación realizada a favor de la Firma UNIÓN IMPORT- EXPORT S.R.L., por los motivos expuestos precedentemente y anteriormente".

4.- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36, Inc. c) y en el Art. 218 de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" y analizados los antecedentes y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión, el contenido de la resolución cuya homologación se pretende, y el contenido del Informe de la Comisión de Evaluación, la Comisión Asesora es del criterio que corresponde rechazar la homologación de la Resolución N° 2.422/2011 I. y no aprobar los contratos suscritos en cuanto a la Firma UNIÓN IMPORT – EXPORT S.R.L.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E :

Art. 1º- Rechazar la homologación de la Resolución N° 2.422/2011 I., dictada en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2011, para la "Adquisición de Artículos de Limpieza" y no aprobar los contratos suscritos en cuanto a la Firma Unión Import – Export S.R.L.

Art. 2º- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Lic. KARINA RODRÍGUEZ
Vicepresidenta
En Ejercicio de la Presidencia

SG/ed-lb